



73/20000/

Ibagué,

SEÑOR:
JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ
TV 11 SUR No. 16-97 BARRIO RICAURTE
IBAGUE TOLIMA

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-067646-7300
Fecha: 2018-02-07 16:57:09
Enviar a: JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ
No. Folios: 2

NOTIFICACION POR CORREO

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra, **JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ**, identificado con C.C N° 1.005.821.257.

Atentamente me permito hacer llegar copia del **AUTO No 118 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2017**, por el medio de la cual se **LIQUIDA CREDITO Y COSTAS PROCESALES** dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de la notificación de dicha resolución, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 del E.T., esto es la notificación por correo.

Podrá comunicarse al número **3187156057** a nombre de **ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO** para información frente a este caso en concreto si esta fuera de la ciudad de Ibagué; se podrá concretar el pago, momento estaremos atentos a sus inquietudes.

Para todos los efectos legales, favor dar respuesta a la siguiente dirección CARRERA 5 No 43 - 23 Oficina Cobro Coactivo del ICBF Regional Tolima, de esta Ciudad, o al correo electrónico **Isabel.florez@icbf.gov.co**.

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Jaqueline Hernandez Barraza



AUTO No. 118

**VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES**

EXPEDIENTE N° : 04 DE 26 DE ENERO DE 2016
EJECUTADO : JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ
N.I.T/C.C : 1.005.821.257

La Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 01 de 1984 artículo 668 y siguientes, Ley 6ª de 1992 artículo 112, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Libro Quinto, Título VIII, Resolución N° 384 del 11 de febrero de 2008 "Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF y la Resolución No. 1240 del 8 de abril de 2009 por medio de la cual se modifica el numeral 4 del artículo 54 de la Resolución No. 384 de 2008 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución No. 2934 de 2009 ; procede a efectuar liquidación de crédito y costas dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERANDO

Conforme a lo preceptuado en el Capítulo 3 de Resolución N° 384 de 2008 y en obediencia a la resolución que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 24 de mayo de 2017, este despacho procede a liquidar el crédito y costas del proceso, con corte a fecha de 21 de diciembre de 2017, con base en el mandamiento de pago de fecha 01 de febrero de 2016, proferido en contra de **JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ**, identificado con CC/NIT. N°. 1.005.821.257, el cual está debidamente ejecutoriado.

LIQUIDACION OBLIGACION A FAVOR DEL ICBF

DEUDOR: JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ

Sentencia: Proferida dentro del proceso de Investigación de Paternidad Radicado No 2012-00137-00

Fecha de Expedición: 01 de junio de 2015

Emitida por: Juzgado Promiscuo de Honda Tolima

Fecha Corte de Liquidación: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTOS	VALOR
1. SALDO RESOLUCION	\$ 492.660,00



2. Sanciones	\$ 0,00
3. INTERESES MORATORIOS	\$ 118.238,00
4. GASTOS PROCESALES	\$ 30.000,00
5. Total Obligación a favor del ICBF	\$ 640.898,00

Total Liquidación: (Crédito más intereses moratorios y gastos procesales)

SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$640.898.00).

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$640.898.00)**, que por concepto del crédito, intereses y gastos procesales debe pagar el ejecutado **JUAN MIGUEL TRIANA SUAREZ**, identificado con CC/NIT. N°. **1.005.821.257**.

SEGUNDO: El ejecutado dispone de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para formular las objeciones y pruebas que estime necesarias contra la presente liquidación.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por correo certificado al ejecutado y/o su apoderado, poniendo de presente que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 por medio de la cual se expide el reglamento interno de recaudo del ICBF.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GUILLERMO DIAZ PULIDO
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Proyecto: Luz Montaña

Avenida Quinta 5ª No. 43-23 PBX 098 2644894 Ext.
868104 - 868128 Ibagué – Tolima.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo